



Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/18879/2015

Número de resolución: SF/UE/133/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 17 de noviembre de 2015.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 4 de noviembre de 2015, en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (SIEAIP), por **BELINDA AMADOR GONZÁLEZ** y registrada con el folio número **18879**, consistente en "comprobante de criterios utilizados por los ayuntamientos para la distribución de los recursos del FAIS, Fortademun y Ramo 28 entre las localidades de los municipios de Silacayoapam, San Juan Bautista Tlachichilco, Santiago Juxtlahuaca (Dtro.8) e Ixpantepec Nieves en 2013, 2014 y 2015"; y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II y V, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 fracción I, 3, 44 fracciones II y VI, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales Décimo fracción V y VI y Undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

- a) Esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados, fungiendo como el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere la Ley; y en el caso, de orientar al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información ante el sujeto obligado competente, por no ser el sujeto obligado para responder dicha solicitud, en términos de los artículos 45 fracción III y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del artículo 44 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.
- b) Que de conformidad al artículo 11 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, esta Secretaría de Finanzas tiene la obligación de publicar mediante Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publique en el Diario Oficial de la Federación, las Participaciones estimadas que le corresponden al Estado y de las que éste debe participar a los Municipios que lo conforman, así también publicará en el Periódico Oficial del Estado trimestralmente el importe de las Participaciones entregadas y el monto definitivo que le haya correspondido a los Municipios en el ejercicio de que se trate, dentro de los tres primeros meses del ejercicio inmediato posterior.
- c) Que en términos de lo dispuesto por el artículo 113 fracción II primer y cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administran libremente su hacienda, la cual se compone de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor; y que los recursos que integran la hacienda municipal son ejercidos en forma directa por los ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley,
- d) Que por lo establecido en el artículo 7 fracción I y II de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, los Sujetos Obligados deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, incluso los procesos



2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

deliberativos, así como también constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Finanzas se encuentra legal y materialmente imposibilitada a dar respuesta favorable a la solicitud planteada; por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO. Se hace del conocimiento de la solicitante **BELINDA AMADOR GONZÁLEZ** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades Federativas únicamente distribuyen las participaciones que le corresponden a los Municipios por parte de la Federación; y que para tal situación la Ley de Coordinación Fiscal establece las fórmulas para efectuar dicho cálculo. Motivo por el cual, esta secretaría de Finanzas únicamente funge como ministradora del recurso proveniente de la Federación apeándose a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal antes citada.

Así también, esta Secretaría de Finanzas en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con el artículo 11 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, cuenta con la publicación en la página oficial de internet, de los Acuerdos por los cuales se da a conocer la distribución de las Participaciones Federales, así como el Calendario para la entrega de Participaciones y Aportaciones Federales a los municipios, de los Ejercicios Fiscales correspondientes.

Cabe hacer del conocimiento de la solicitante que los Municipios administran libremente su Hacienda, la cual está integrada por los rendimientos de los bienes que les pertenecen, y de las contribuciones e ingresos que las Legislaturas establezcan en su favor, así como de las participaciones federales, que son cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados; de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Asimismo, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que los recursos que integran la hacienda municipal son ejercidos en forma directa por los ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

Además, dentro de la competencia dada a los Municipios, se encuentra la de recaudar, administrar y determinar los impuestos y demás ingresos propios del municipio, funciones que estarán a cargo de las autoridades fiscales del mismo, salvo las excepciones que señalen las leyes; tal como lo previene el artículo 16 del Código Fiscal Municipal en vigor.

En el mismo sentido, la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, en su artículo 24, establece que los Municipios, de los recursos que ingresen a su Hacienda Municipal (derivado de participaciones federales, fondos de aportaciones federales, impuestos, productos, derechos y aprovechamientos municipales) distribuirán mensualmente a sus Agencias Municipales y de Policía, los montos que destine en su Presupuesto de Egresos. Para lo anterior, el Municipio aplicará por lo menos los criterios siguientes:

- Los recursos a distribuirse se asignarán en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada núcleo de población tomando en cuenta el último censo general de población, emitido por el INEGI.
- Los recursos a distribuirse se asignarán de conformidad a la capacidad recaudatoria de cada una de las Agencias Municipales y de Policía que lo conforman, del ejercicio fiscal inmediato anterior.



2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

Por lo anteriormente descrito, **esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legal y materialmente** para proporcionar la información a la solicitante respecto a los criterios utilizados por los Municipios para distribuir entre sus localidades, los recursos federales asignados a dichos Municipios por la Federación, ya que como anteriormente se precisó esta Secretaría únicamente ministra a los Municipios los recursos provenientes de la Federación y que dicha información no es competencia de este Sujeto Obligado, siendo los Municipios, los sujetos facultados para proporcionarla; y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca, **se orienta** al solicitante para que realice su solicitud a las Unidades de Transparencia de los Municipios, por ser los Sujetos obligados facultados para brindar la información solicitada; a través del sistema electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (SIEAIP), en la siguiente referencia digital: <http://www.sieaip.mx/>; o bien de manera física o personal en el domicilio que ocupen las oficinas de los Municipios.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 132 de la Ley General; 68 y 69 de la Ley de Transparencia para el Estado, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del SIEAIP en la liga electrónica <http://sieaip.mx>; ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por **BELINDA AMADOR GONZÁLEZ** de conformidad con los artículos 136 de la Ley General; 61 y 64 de la Ley de Transparencia para el Estado, en el correo electrónico proporcionado para tales efectos por la solicitante.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.


JUAN ALBA VALADEZ.
JAV/UC/misg



Unidad de Enlace
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

